



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**  
Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

<b>Referencia:</b>	VERBAL
<b>Demandante:</b>	CAROLINA RAMÍREZ MONTOYA
<b>Demandando:</b>	RAMÍREZ MONTOYA S.C.S. en liquidación, GUSTAVO ADOLFO RAMÍREZ MONTOYA e INVERSIONES ÓPALO S.A.S.
<b>Radicado:</b>	05001 31 03 001 <b>2023 00123-00</b>
<b>Asunto:</b>	INADMITE DEMANDA

Fuera del caso admitir la presente demanda si no fuera porque realizada una vez más, una revisión exhaustiva del escrito de demanda conforme a la economía procesal y la concentración de las actuaciones procesales, dentro del libelo petitorio se advierten defectos que se hace necesario subsanar, y en virtud de lo anterior este despacho, INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los siguientes requisitos, en virtud de los artículos, 90 numeral 7 y 590 del C.G. del P:

**PRIMERO:** Deberá la apoderada de la parte demandante, atendiendo a que nos encontramos frente a un proceso declarativo, conforme lo establece al artículo 590 del C.G. del P. numeral 2, presentar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda.

**SEGUNDO:** En caso no aportar caución deberá aportar el cumplimiento del requisito de procedibilidad de conciliación prejudicial de conformidad con el numeral 7 del artículo 90 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

  
Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria

MC